

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA - REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
Meta Presupuestaria:	0216
Actividad del POI:	-
Contribución al PPR:	-
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE INSTALACION DE GEOTEXTIL INCL. MATERIALES DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

I. FINALIDAD PUBLICA

Garantizar la contratación oportuna para el servicio de instalación de geotextil incl. materiales la para los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

Base legal:

Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298

II. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Churcampa, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público por autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servidores públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la suscripción territorial de su respectiva jurisdicción, así mismo le es aplicable, en lo pertinente, la construcción política del estado, leyes y disposiciones que regulan las actividad administrativas financieras y presupuestales para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL.

Seleccionar a una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de instalación de geotextil incl. materiales para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

OBJETIVO ESPECIFICO.

Garantizar la contratación a una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de instalación de geotextil incl. materiales a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El presente Termino de Referencia tiene carácter específico a fin de realizar la contratación a una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de instalación de geotextil incl. materiales a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Puellay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACTIVIDADES

El presente documento tiene el carácter específico de realizar servicio de ejecución de arco metálico según diseño - (a todo costo), bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
01	<p>SERVICIO DE INSTALACION DE GEOTEXTIL INCL. MATERIALES</p> <ul style="list-style-type: none">- Instalación de geotextil, una dimensión de 221.26 m2 (ubicados en las tuberías de 4” y 6” de drenaje)- Denominación del bien: Geotextil no tejido usado en estabilización – clase 3.- Malla de fibras sintéticas de polipropileno y poliéster, que se utilizan para evitar posibles erosiones.- Tamaño de apertura aparente del geotextil: 0.43 mm.	01	SERVICIO

Brindar el servicio de acuerdo a las características señaladas en el Término de Referencia y a la coordinación con los responsables de la obra.

- Tomar las previsiones del caso, a fin de entregar el informe del servicio, en los términos establecidos para fines de cancelación de sus servicios.

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 017 – 2023 – CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Ruc activo y habido.
- Contar con RNP vigente
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar: El servicio de instalación de geotextil incl. materiales, se ejecutará comprendidos dentro del ámbito de la obra.

Plazo: El servicio tendrá una duración según que se requiere las partidas ejecutadas, conforme a lo requerido por cada una de las partidas.

VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

El contratista deberá presentar un (01) informe de entregable de actividades realizadas con su respectivo panel fotográfico.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada mediante informe de conformidad por el Residente e Inspector de obra, los mismos que se tramitarán de acuerdo al sistema de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Forma de pago: Se realizará al 100 % a la culminación del servicio, se realizará en un PAGO ÚNICO, previa conformidad del Residente e Inspector de Obra.

Condiciones de pago:

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde.

XI. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente,

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



Ing. Mauro Huacho Huincho
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 268101

Firma del Área Usuaria.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	: GEOTEXTIL NO TEJIDO USADO EN ESTABILIZACIÓN – CLASE 3
Denominación técnica	: GEOTEXTIL NO TEJIDO USADO EN ESTABILIZACIÓN – CLASE 3
Unidad de medida	: Metro cuadrado
Descripción general	: El geotextil es un bien compuesto por mallas de fibras sintéticas de polipropileno y poliéster, que se utilizan con la finalidad de evitar posibles erosiones, cumplir funciones de drenaje y separar tierras de diferente granulometría estabilizando el terreno. Los geotextiles no tejidos podrán ser fabricados con fibras largas o fibras cortas punzonadas o termo fundidas, dependiendo del uso requerido.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El geotextil no tejido usado en estabilización – clase 3 es aplicable en condiciones húmedas y de saturación para suministrar funciones de separación y filtración simultáneamente, de estructuras de pavimentos construidos con materiales de CBR comprendidos entre 1 y 3, esfuerzo cortante aproximadamente entre 30 kPa y 90 kPa. La especificación de la clase 3 se basa en uno o más de los siguientes conceptos:

- Se ha encontrado que la clase 3 de los geotextiles tiene una supervivencia suficiente basada en la experiencia en campo.
- Se ha encontrado que la clase 3 de los geotextiles tiene una supervivencia suficiente basada en ensayos de laboratorio y la inspección visual de una muestra de geotextil removida de una sección de ensayo en el campo construida anticipadamente bajo unas condiciones de campo.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
Propiedades mecánicas (1)			
Para una elongación de:	< 50 %	> 50 %	Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", documento aprobado mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14, o
Resistencia Grab	800 N	500 N	
Resistencia de la costura	720 N	450 N	
Resistencia al rasgado	300 N	180 N	
Resistencia al punzonado	1 650 N	990 N	
Otras propiedades			
Permitividad (1)	0,05 s ⁻¹ (2)		AASHTO M 288M/M 288-24 Standard Specification for Geosynthetic for Highway Applications
Tamaño de abertura aparente (3)	0,43 mm		
Estabilidad ultravioleta (1) (resistencia mantenida)	50 % después de 500 horas de exposición		
Notas:			
(1) Las especificaciones representan el valor mínimo promedio por rollo (VMPR) en la dirección principal más débil.			
(2) Valor por omisión. La permisividad del geotextil debería ser mayor que la del suelo ($\psi_g > \psi_s$).			
(3) La especificación representa valor máximo promedio por rollo.			

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el ancho y largo del geotextil, así como el peso por área en g/m² requeridos, conforme al numeral 5.1.3 de la ASTM D4873/D4873M – 17(2021) Standard Guide for Identification, Storage, and Handling of Geosynthetic Rolls and Samples, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postes.

2.2 Envase

El bien no requiere envase.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El geotextil no tejido usado en estabilización – clase 3 se debe embalar en rollos con un material que lo proteja de los daños causados por el transporte, agua, luz solar y contaminantes. La envoltura protectora debe mantenerse durante los períodos de transporte y almacenamiento; asimismo, cada rollo puede incluir un núcleo interior fabricado con un material diferente que garantice la facilidad de manipulación, conforme al numeral 7.2 de la norma AASHTO M 288M/M 288-24.

Precisión 3: La entidad deberá indicar en las bases, la cantidad en metros cuadrado por rollo. Además, podrá indicar las características del embalaje teniendo en cuenta lo descrito en 2.3, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postes.

2.4 Rotulado

Con referencia al término rotulado debe ser entendido como etiquetado, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

El rollo de geotextil no tejido usado en estabilización – clase 3 se debe etiquetar, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304 y su modificatoria, asimismo, debe llevar una etiqueta duradera, adhesiva o equivalente, claramente legible en el embalaje del rollo o en el interior del núcleo, conforme al numeral 5.1.3 de la ASTM D4873/D4873M – 17(2021), y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- tipo de geotextil;
- nombre del fabricante o marca, o importador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- país de fabricación;
- cantidad de metros cuadrados o kilogramos por rollo;
- ancho y largo en metros;
- peso en g/m²;
- número de rollo.

Precisión 5: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.